

ESTATUTO DE LA CORPORACIÓN PACTO GLOBAL ECUADOR

CAPÍTULO I DE LA DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN. -

1.1. La Corporación que se constituye tendrá como nombre “**PACTO GLOBAL ECUADOR**”.

1.2. PACTO GLOBAL ECUADOR está constituido de conformidad con lo dispuesto en las normas constantes en el título XXX del Libro I del Código Civil. PACTO GLOBAL ECUADOR es una persona jurídica de derecho privado, de nacionalidad ecuatoriana, cuya duración es indefinida y no tiene fines de lucro. Goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad para realizar cualquier acto o contrato público o privado que no se oponga con los fines de la Corporación y las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE ACCIÓN. -

El ámbito de acción de la Corporación se orienta en la implementación de los Diez Principios universalmente reconocidos en materia de derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y medidas anticorrupción de las organizaciones miembros en el Ecuador.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. -

PACTO GLOBAL ECUADOR tiene su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, Ecuador.

ARTÍCULO 4. ORIGEN. -

PACTO GLOBAL ECUADOR proviene de una iniciativa de Naciones Unidas anunciada en 1999 por el entonces Secretario General de Naciones Unidas, Kofi Annan, durante el Foro Económico Mundial de Davos, Suiza; cuyo propósito es generar el compromiso de las empresas y otras organizaciones con la implementación de los Diez Principios universalmente reconocidos en materia de derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y medidas anticorrupción.

ARTÍCULO 5. VALORES FUNDAMENTALES. -

La consecución de los fines y objetivos de la Corporación, dentro de su ámbito de acción, se rige por la integridad, profesionalismo y respeto por la diversidad, como sus valores esenciales.

CAPÍTULO II DEL ALCANCE TERRITORIAL

ARTÍCULO 6. ALCANCE TERRITORIAL. -

El alcance territorial de PACTO GLOBAL ECUADOR será dentro del territorio ecuatoriano; sin perjuicio de la correspondiente coordinación con la sede de Pacto Global a nivel mundial.

ARTÍCULO 7. OBJETO. -

PACTO GLOBAL ECUADOR es una corporación sin fines de lucro, que tiene como propósito crear la Red Ecuador, conformada por empresas, industrias, sectores de la academia, organizaciones sin fines de lucro, e instituciones, públicas y privadas de todo tamaño y origen, que deseen promover, participar y alinear su actividad y gestión a los Diez Principios universalmente reconocidos en materia de derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y políticas anticorrupción.

Para tal efecto, deberá en todo momento observar y cumplir con la Constitución de la República del Ecuador, las normas del título XXX del Libro I del Código Civil y demás disposiciones normativas vigentes, así como el presente Estatuto.

CAPÍTULO III DE LOS FINES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 8. FINES. -

Los fines de PACTO GLOBAL ECUADOR son:

- a) Incorporar e impulsar los principios establecidos por Pacto Global a nivel internacional que permitan establecer la estrategia y las operaciones de las empresas miembros de la Red Ecuador.
- b) Desarrollar una propuesta de valor única, proporcionando una red de oportunidades, planes, proyectos y alianzas para el desarrollo de los miembros en el Ecuador, procurando ampliar sus participantes.
- c) Realizar reuniones, charlas, conferencias, y eventos sobre los temas relacionados a los Diez Principios del Pacto Global de Naciones Unidas e iniciativas vinculantes a las plataformas internacionales de Pacto Global, así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas entre los miembros adheridos a la Red Ecuador.
- d) Educar y concientizar al público en general sobre los beneficios de los objetivos que persigue la Corporación a través de los Principios de Pacto Global a nivel internacional.
- e) Crear una red interinstitucional que permita gestionar y proteger la integridad de la iniciativa de Pacto Global de Naciones Unidas, contribuir a su crecimiento e influir en políticas sobre sostenibilidad empresarial.

- f) Llevar a cabo acciones que apoyen la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas.
- g) Impulsar mecanismos de diálogo intersectorial sobre la aplicación de los Diez Principios del Pacto Global.
- h) Apoyar a sus miembros en la elaboración y presentación de un informe de Comunicación sobre el Progreso (COP) y Comunicación sobre el Involucramiento (COE).
- i) Alinearse con lo establecido por Pacto Global de las Naciones Unidas en lo referente a las membresías y su costo.
- j) Participar activamente en el intercambio con la oficina matriz de Pacto Global y otras redes locales a través del Centro de Redes Locales sobre actividades y eventos clave durante el año.

ARTÍCULO 9. OBJETIVOS. -

PACTO GLOBAL ECUADOR está ligado a los Diez Principios de Pacto Global a nivel internacional, los mismos que están basados en Declaraciones y Convenciones Universales en materia de derechos humanos, medio ambiente, estándares laborales y medidas anticorrupción, así como también en las mejores prácticas, campo de acción de las Redes locales y mecanismos de colaboración conjunta. Su objetivo es generar el compromiso y la integración de estos principios al campo estratégico de las organizaciones.

Derechos Humanos:

- Principio 1:** Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los Derechos Humanos fundamentales reconocidos universalmente, dentro de su ámbito de influencia.
- Principio 2:** Las empresas deben asegurarse de que cada una de sus empresas no sean cómplices de la vulneración de los Derechos Humanos.

Estándares Laborales:

- Principio 3:** Las empresas deben apoyar la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.
- Principio 4:** Las empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.
- Principio 5:** Las empresas deben apoyar la erradicación del trabajo infantil.
- Principio 6:** Las empresas deben apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y ocupación.

Medio Ambiente:

- Principio 7:** Las empresas deben apoyar la aplicación de un criterio de precaución respecto de los problemas ambientales.

Principio 8: Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.

Principio 9: Las empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

Anticorrupción:

Principio 10: Las empresas deben trabajar en contra de la corrupción en todas sus formas, incluyendo, pero sin limitar, la extorsión y el soborno.

Para tales efectos, la Red Ecuador debe alinearse con las políticas y medidas de integridad de Pacto Global de Naciones Unidas y cumplir con todos los requisitos establecidos en sus Estándares de Calidad, desarrollando una propuesta de valor única para los participantes de PACTO GLOBAL ECUADOR.

ARTÍCULO 10. VOLUNTARIADO. -

La Corporación PACTO GLOBAL ECUADOR en este acto precisa que podrá realizar programas y/o actividades de voluntariado relacionados con el ámbito de acción de la Corporación, en cuanto sea necesario.

**CAPÍTULO IV
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

ARTÍCULO 11. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. -

El Gobierno del PACTO GLOBAL ECUADOR lo ejerce la Asamblea General y su supervisión corresponde al Directorio y a la Presidencia del Directorio, y su administración, a la Dirección Ejecutiva.

1. Asamblea General
2. Directorio
3. Presidencia del Directorio
4. Dirección Ejecutiva

ARTÍCULO 12. ASAMBLEA GENERAL. -

Es el máximo órgano de gobierno y está conformada por todas las organizaciones adheridas a PACTO GLOBAL ECUADOR y que mantienen su estatus de activas.

Es la suprema autoridad y las decisiones adoptadas conforme a la normativa vigente y este Estatuto son obligatorias para todos sus miembros, inclusive para aquellos que no hayan concurrido a la reunión o que habiendo concurrido hubiesen votado en contrario.

La Asamblea General podrá celebrarse de forma presencial y/o vía telemática, ordinaria o extraordinariamente, según las necesidades de la red.

12.1 Asamblea General Ordinaria. -

La Asamblea General Ordinaria tiene como objetivo rendir cuentas a sus miembros, se celebra como mínimo una vez al año durante los 3 primeros meses, y se convoca por la Presidencia del Directorio, o por petición formal de una tercera parte o más de los miembros.

En la Asamblea Ordinaria se deberán tratar al menos los siguientes aspectos:

- Aprobar el Plan de Acción anual para el ejercicio económico vigente de la Red Ecuador de Pacto Global;
- Aprobar un informe sobre las finanzas y actividades correspondientes al ejercicio económico inmediato anterior de la Red Ecuador de Pacto Global.

12.2. Asamblea General Extraordinaria. -

La Asamblea General Extraordinaria podrá tratar cualquier asunto que, siendo de su competencia, conste expresamente en la convocatoria respectiva. Puede ser celebrada en cualquier momento y será convocada por la Presidencia del Directorio o al menos por 3 vocales del Directorio.

12.3 Convocatorias a Asamblea General. -

Las convocatorias respectivas deben realizarse a los miembros con al menos 10 días calendario de antelación; la convocatoria deberá constar con los puntos del orden del día y adjuntarse los documentos que se conocerán, con el objeto de preservar el derecho de información. En caso de ausencia o impedimento de quien ejerza la Presidencia del Directorio, corresponderá a la Vicepresidencia del Directorio convocar a la Asamblea General.

La convocatoria a Asamblea General se realizará vía digital al correo electrónico registrado de cada miembro y será publicada en la página web de PACTO GLOBAL ECUADOR, permitiendo el acceso oportuno a aquellos documentos de respaldo de los puntos del orden del día a tratar.

12.4. Facultades de la Asamblea General. -

Son de su competencia las siguientes atribuciones:

- Recibir el Informe anual de Rendición de Cuentas presentado por el Directorio, incluyendo el informe sobre las finanzas, cuyos estados financieros deberán estar debidamente auditados, y la gestión de actividades de PACTO GLOBAL ECUADOR del año fiscal inmediatamente anterior.
- Recibir e informarse acerca del cumplimiento del Plan de Acción anual de PACTO GLOBAL ECUADOR aprobado por el Directorio.
- Elegir y designar a los vocales del Directorio de PACTO GLOBAL ECUADOR.

- Elegir y designar a los integrantes del Comité de Ética y Gestión Responsable.
- Aprobar aquellas reformas al Estatuto de PACTO GLOBAL ECUADOR, propuesto por el Directorio, previa recomendación del Comité de Ética y Gestión Responsable.
- Interpretar el Estatuto de PACTO GLOBAL ECUADOR con fuerza obligatoria y dirimir los conflictos de competencia que se suscitaren entre los órganos y funcionarios de la administración.
- Cualquier asunto presentado a la Asamblea General por el Directorio, la Presidencia del Directorio o la Dirección Ejecutiva de PACTO GLOBAL ECUADOR.

12.5 Quórum Válido para Asambleas Generales. –

Las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias deberán constituirse con al menos la mitad más uno de las organizaciones activas de la Red. Caso contrario se esperará treinta minutos después de la hora de la convocatoria y la Asamblea podrá instalarse con el número de organizaciones presentes.

12.6. Quórum para la instalación de las Asambleas Generales. –

12.6.1. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de los miembros activos presentes debidamente representados.

12.6.2. Cada miembro tendrá derecho a un voto, y serán representados en la Asamblea General a través de quien suscriba la carta de adhesión al Pacto Global y/o el representante legal y/o el contacto registrado en la página web de la iniciativa a nivel mundial. La Asamblea podrá resolver que las votaciones sean confidenciales.

12.6.3. En cualquier caso, los miembros podrán designar un delegado para participar con voz y voto en la Asamblea General, siempre que cuente con una carta poder formal de autorización suscrita por el representante legal de la organización respectiva.

12.7. Presidencia y Secretaría de la Asamblea General. –

La Junta estará presidida por el Presidente del Directorio. En caso de falta o ausencia del Presidente será reemplazado por el Vicepresidente del Directorio y a falta o ausencia de este por un miembro del Directorio que será designado por la Asamblea General para que la presida. El Secretario que actuará en las Asambleas Generales, será el Director (a) Ejecutivo (a), y en caso de falta de este, podrá elegirse en igual forma, a un Secretario Ad Hoc entre los miembros de la Asamblea.

12.8. Modalidad, Actas y Expedientes de la Asamblea General. –

Las Asambleas Generales se podrán celebrar en forma física o virtual, debiendo contar en este último caso con las herramientas tecnológicas que permitan la equivalencia funcional de las mismas. De igual manera, las actas y los expedientes de dichas

reuniones se podrán llevar en soporte físico o electrónico, bajo responsabilidad de la Dirección Ejecutiva.

En las actas constarán todos los acuerdos y resoluciones, con una descripción clara y sucinta de las decisiones adoptadas y serán firmadas por el Presidente y por el Secretario actuantes.

CAPÍTULO V DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 13. DE LOS MIEMBROS. –

Podrán ser miembros de PACTO GLOBAL ECUADOR toda aquella persona jurídica que desee participar y alinear su actividad y gestión a los principios del Pacto Global de Naciones Unidas.

ARTÍCULO 14. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. –

Los miembros fundadores son aquellos que han suscrito el Acta Constitutiva de la Corporación y que cumplen con los requisitos de PACTO GLOBAL ECUADOR. Los miembros fundadores activos gozarán de acceso a las actividades organizadas por PACTO GLOBAL ECUADOR.

ARTÍCULO 15. DE LOS MIEMBROS ACTIVOS. –

15.1. Los miembros activos son aquellos que han solicitado formar parte de la Corporación han sido aceptados por la iniciativa a nivel mundial y constan inscritos como tales en el Ministerio de Industrias y Productividad, o la dependencia que hiciera sus veces.

15.2. Los miembros activos tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea General siempre y cuando estén en cumplimiento de las siguientes obligaciones con la Red:

- a) Pago de la membresía anual.
- b) Implementación de los Principios del Pacto Global y la difusión de sus avances a tiempo a través del envío anual de sus Comunicaciones de Progreso (COP) o la Comunicación de Involucramiento (COE), de manera bienal en la web www.unglobalcompact.org La implementación incluye el acoplamiento de sus políticas internas a estos principios, incluyendo un código de ética interno de cada organización.
- c) La adhesión y aceptación del Código de Ética de la Red Ecuador al momento de su incorporación.

Consecuentemente aquellas organizaciones que no cumplan con estas obligaciones serán consideradas como “Inactivas”.

Los miembros activos buscarán profundizar sus prácticas de sostenibilidad y acelerar sus impactos a escala global. Gozarán de acceso total a los recursos y actividades organizadas por Pacto Global.

ARTÍCULO 16. COMITÉS AD HOC. -

16.1 La Asamblea General por sí misma o a propuesta del Directorio podrá crear Comités Ad-Hoc con el fin de satisfacer una necesidad de PACTO GLOBAL ECUADOR. Estos comités podrán ser por un tiempo definido o permanentes, siempre que se establezca claramente el objetivo a cumplir, los deberes y obligaciones de sus miembros.

16.2 Los integrantes de los Comités AD-HOC deberán ser miembros de PACTO GLOBAL ECUADOR y prestarán de forma ad honorem sus funciones.

ARTÍCULO 17. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. –

17.1. Los derechos de los miembros son:

- a) Elegir y ser elegidos como miembros del Directorio, de acuerdo a la reglamentación establecida.
- b) Participar activamente en las Asambleas Generales que se realicen, conforme su calidad de miembro le permita, siempre y cuando se encuentren al día en sus obligaciones con la Corporación.
- c) Participar en las capacitaciones, eventos, boletín de noticias, página web, redes sociales y demás actividades y/o herramientas de comunicación que ponga a su disposición la red local.
- d) Tener acceso a la información de la Red, como los informes de gestión y finanzas de la Red, preparados y presentados por la Dirección Ejecutiva y aprobados por el Directorio.

17.2 Son obligaciones de los miembros las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir los objetivos y fines de PACTO GLOBAL ECUADOR
- b) Cumplir el Código de Ética de la Red.
- c) Contribuir de forma activa con los requerimientos y necesidades del PACTO GLOBAL ECUADOR.
- d) Pagar la membresía anual respectiva, conforme lo establecido por Pacto Global de Naciones Unidas.
- e) Mantener al día sus datos de contacto para las notificaciones de convocatoria de reuniones, eventos y Asambleas Generales. Cada miembro será el único responsable de actualizar esta información.

CAPÍTULO VI DE LAS ELECCIONES Y DURACIÓN DE FUNCIONES

ARTÍCULO 18. ELECCIÓN DE DIGNIDADES Y DURACIÓN DE SUS FUNCIONES. –

18.1. Los miembros del Directorio serán elegidos por la Asamblea General. La Presidencia y Vicepresidencia del Directorio de la Red, serán ejercidas por el representante o apoderado de la empresa que asuma este cargo.

18.2. Los demás miembros del Directorio podrán ejercer sus funciones a través de un delegado que se encuentre autorizado por el representante legal de la organización electa.

18.3. Los vocales del Directorio desempeñarán su cargo durante dos (2) años calendario, y podrán ser elegidos por hasta tres periodos consecutivos. En ningún caso el cargo será de más de seis años consecutivos.

18.4 Para ser Presidente y Vicepresidente del Directorio, deberá ser miembro empresarial activo de la Corporación, con al menos 1 año previo a la fecha de celebración de las elecciones.

ARTÍCULO 19. PROCESO DE ELECCIONES. –

19.1. De los Candidatos. –

Para ser candidato al Directorio, la organización interesada deberá ser miembro activo conforme lo establecido en este Estatuto, con al menos 1 año previo a la fecha de celebración de las elecciones.

19.2. De las Postulaciones. –

Con al menos 3 meses a la finalización de su periodo, la Presidencia convocará a la inscripción de las postulaciones para el Directorio, otorgando un plazo de 15 días calendario para la conformación de listas. Estas serán inscritas una vez se confirme el cumplimiento de los requisitos, que serán notificados vía digital, a los correos electrónicos registrados en el portal <http://www.unglobalcompact.org>.

Finalizado el plazo de inscribir las postulaciones, la Dirección Ejecutiva verificará que los miembros que conforman las listas sean miembros activos conforme este Estatuto y previa su presentación a la Asamblea General validará, con al menos 14 días de anticipación, con la oficina matriz de Pacto Global de Naciones Unidas, el cumplimiento de las Medidas de Integridad de Pacto Global de las Naciones Unidas.

En el caso que un miembro de lista no sea un miembro activo, dicha lista tendrá hasta 48 horas para reemplazar al miembro o miembros no activo/s y/o subsanar los requisitos establecidos en el artículo 19.1 de este Estatuto. En ningún caso este periodo de

subsanación podrá exceder el plazo máximo establecido en la convocatoria para la inscripción de candidaturas.

Las candidaturas postuladas deberán representar a organizaciones que permitan la composición del Directorio que se menciona en este Estatuto.

19.3. De las Elecciones. –

Una vez verificadas las listas de candidaturas y la constatación del cumplimiento de los requisitos respectivos por parte de la Dirección Ejecutiva, la Presidencia convocará a la Asamblea General para la celebración de elecciones, con al menos 30 días de anticipación a la conclusión de su periodo, salvo fuerza mayor.

La convocatoria a la Asamblea General contendrá el lugar, el día y la hora de su celebración, así como el número de puestos del Directorio a reemplazar. Se adjuntarán las postulaciones respectivas de los candidatos inscritos y verificados por la Dirección Ejecutiva.

19.4. De las Votaciones. –

En la Asamblea General en la cual se celebren las elecciones para conformar el Directorio, podrán votar únicamente los miembros activos. Cada miembro activo podrá votar por múltiples candidatos de entre las listas presentadas, según el número de miembros de Directorio a reemplazar y lo que se estipule en la convocatoria a la Asamblea General.

19.5. De los Resultados. –

Una vez realizada la votación en la misma Asamblea General se proclamarán los resultados, delegando a la Dirección Ejecutiva la notificación y posesión a los Directores electos.

Los resultados de las elecciones serán comunicados a todos los miembros asistentes a la Asamblea General y mediante correo electrónico a la totalidad de los miembros de la Red.

19.6. De la Transición. –

Una vez concluido el proceso, se notificará a la autoridad competente, dentro del plazo respectivo.

La Dirección Ejecutiva realizará un acto público de posesión y firmas del MOU (Memorando de Entendimiento) por parte del nuevo Directorio, y enviará posterior a la firma una copia digital a la oficina matriz de Pacto Global en Nueva York.

El Directorio saliente deberá informar al nuevo Directorio de las acciones y decisiones tomadas durante su gestión en un plazo no mayor a 30 (treinta) días calendario desde la celebración de las elecciones.

19.7. Del Acompañamiento al Proceso. –

El Directorio establecerá una Comisión Electoral conformada por 3 miembros, que velará por la observancia y transparencia del proceso electoral. El Comité de Ética y Gestión Responsable recomendará su conformación con base en las postulaciones que reciba de los miembros activos de la Red Ecuador.

CAPÍTULO VII DE LOS ÓRGANOS INTERNOS

ARTÍCULO 20. DEL DIRECTORIO. –

20.1. El Directorio será el órgano de supervisión y estará integrado por:

- a) 4 miembros empresariales con sede en la Sierra y Amazonía
- b) 4 miembros empresariales con sede en la Costa y Galápagos
- c) 1 miembro no empresarial a nivel nacional
- d) El(la) Coordinador(a) Residente del Sistema de Naciones Unidas en Ecuador, o su delegado;

El Presidente, Vicepresidente y Secretario del Directorio serán elegidos de entre los 8 miembros empresariales, como se describe en los siguientes artículos.

El Directorio velará por la diversidad en términos de representación de las grandes empresas frente a las pequeñas y de los diferentes tipos de organizaciones no empresariales, incluida la sociedad civil, las organizaciones laborales y las instituciones académicas y procurará en la medida de lo posible que para su composición se tome en consideración criterios de equidad de género.

20.2 El Coordinador (a) Residente del Sistema de Naciones Unidas en Ecuador, será un director invitado permanente con voz y sin voto.

20.3 La elección del Directorio se llevará a cabo cada 2 años y dos tercios de los miembros serán reemplazados por período electoral, para garantizar la continuidad del trabajo y el apoyo a la Red Local.

20.4 Para la identificación de los puestos a renovarse en el Directorio, se considerarán aquellos miembros que no deseen o no puedan presentarse a un nuevo periodo, incluyendo al presidente y vicepresidente, en caso de ser sorteados o no tuvieran el deseo de continuar en sus funciones. En caso de que sea necesario identificar puestos adicionales para la renovación, se los identificará a través de un sorteo. Aquellas vacantes a renovarse deberán mantener los criterios geográficos y/o empresariales de

los miembros a ser reemplazados, de modo que el balance mencionado en el artículo 20.1 no se vea alterado. Ningún miembro del Directorio permanecerá por más de seis años consecutivos en el cargo.

El sorteo deberá ser administrado por la Comisión Electoral para prevenir posibles conflictos de interés.

20.5 El Directorio quedará válidamente constituido cuando asista, personalmente o por delegación de voto, al menos 5 miembros, y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados en consenso, y solo cuando sea absolutamente necesario se reservará la votación formal, esto es por mayoría de votos presentes o representados. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto dirimente.

20.6 En caso de así considerarlo, el Directorio podrá contar con la asesoría o invitar a sesiones ampliadas a terceros o al Presidente del Directorio anterior que permitan presentar informes sobre el punto del orden día.

20.7. Presidencia del Directorio y Representación de PACTO GLOBAL ECUADOR:

20.7.1. La Presidencia del Directorio de PACTO GLOBAL ECUADOR la ejercerá aquella empresa u organización elegida por el Directorio, a través de su representante o apoderado, quien será una persona natural, organización que deberá contar con reconocidas prácticas respecto a los Diez Principios de Pacto Global y presentar una propuesta concreta de desarrollo y avance de la Red. La Presidencia del Directorio no podrá ser delegada a terceros, sin perjuicio de la sustitución en los casos previstos en este Estatuto. En caso de ausencia del Presidente, le reemplazará el Vicepresidente y en caso de ausencia del Vicepresidente quien designe el Directorio.

20.7.2. La Presidencia del Directorio es elegida o reelecta por el período de 2 años por mayoría simple de los miembros del Directorio. Quien la ejerciere podrá ser elegido por hasta tres periodos consecutivos. En ningún caso el cargo será de más de seis años consecutivos. Para ser Presidente del Directorio deberá ser parte de la Red Ecuador con al menos 1 año previo a la fecha de celebración de las elecciones.

20.8. Funciones del Presidente del Directorio. -

Además de lo establecido en este Estatuto, las responsabilidades del Presidente incluyen:

- a) Representar a la Red Ecuador dentro de Pacto Global de Naciones Unidas, así como externamente frente a empresas, Gobierno, medios de comunicación y otros;
- b) Representar al Directorio en funciones/reuniones;
- c) Garantizar, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva, que todos los miembros del directorio reciban información precisa, oportuna, adecuada y clara, incluidos los órdenes del día de las reuniones del Directorio;

- d) Presidir las reuniones del Directorio;
- e) Trabajar junto con la Dirección Ejecutiva para preparar agendas estratégicas para las reuniones del Directorio orientadas a la toma de decisiones;
- f) Fomentar un ambiente abierto y constructivo para la discusión en las reuniones del Directorio y actuar como portavoz del Directorio cuando sea necesario para trabajar para resolver cualquier conflicto entre los miembros del Directorio;
- g) Presidir la Asamblea General;
- h) Firmar el memorando de entendimiento con el Pacto Global de Naciones Unidas.

20.9. Vicepresidencia del Directorio:

20.9.1. La Vicepresidencia del Directorio será elegida de su seno y sin perjuicio de su rol como vocal del Directorio, asume las atribuciones de la Presidencia en caso de ausencia temporal, renuncia o separación del miembro de la Presidencia del Directorio. Subrogará la representación legal, judicial y extrajudicial de la Corporación en caso de ausencia temporal o definitiva del representante principal. En caso de renuncia o ausencia definitiva, la Vicepresidencia subrogará a la Presidencia con todas sus obligaciones y atribuciones, y completará el período restante hasta nuevas elecciones; en cuyo caso, el cargo de Vicepresidente será electo por el Directorio en votación a través de mayoría simple, de entre sus miembros.

20.9.2. Para ser Vicepresidente del Directorio, se deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos para la Presidencia del Directorio.

20.10. Secretaría del Directorio:

20.10.1. El Secretario del Directorio será responsable de la elaboración del acta de las reuniones del Directorio, con apoyo del equipo de la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 21. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO. –

21.1. Son responsabilidades de los miembros del Directorio las siguientes:

- a) Aprobar a la Dirección Ejecutiva de la Red Ecuador y el Acuerdo de Alojamiento;
- b) Establecer y tener supervisión de la Red Ecuador con respecto a la gobernanza, visión, misión, estrategia y gestión financiera;
- c) Someter a la aprobación de la Asamblea las reformas estatutarias sugeridas por el Directorio.
- d) Aprobación del Plan de Trabajo anual y estados financieros
- e) Designar y aprobar la contratación del(la) Director(a) Ejecutivo(a). Para tal efecto, se compartirá de forma previa los CV de los principales candidatos con prontitud para permitir que la Oficina de Pacto Global comparta información o recomendaciones relevantes con el Directorio de la Red Ecuador, antes de que se tome su decisión final.

- f) Dar por terminadas las funciones y la relación contractual con el(la) Director(a) Ejecutivo(a), previo informe a la oficina matriz de Pacto Global de Naciones Unidas.
- g) Alinearse con "El Modelo de Comportamiento y Valores de Pacto Global de Naciones Unidas" y con los Estándares de Calidad de las Redes Locales de Pacto Global;
- h) Tener un profundo conocimiento de Pacto Global de Naciones Unidas, sus Diez Principios y los ODS y el valor que aportan a las empresas;
- i) Tener el respeto y la confianza de sus pares y electores;
- j) Impulsar la estrategia general de la Red Ecuador, teniendo especialmente en cuenta la conveniencia de prioridades claras y coherentes;
- k) Proporcionar liderazgo estratégico a la Red Ecuador en temas emergentes en torno a la implementación de los Principios y los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el país relevante;
- l) Comprometerse y dedicar el tiempo adecuado para participar activamente en las actividades del Directorio de la Red Ecuador;
- m) Defender los derechos de voto de los miembros durante la Asamblea General;
- n) Aprobar las tarifas para los Participantes con ingresos anuales menores a USD 50 millones, organizaciones no empresariales y subsidiarias, si corresponde;
- o) Cumplir con la ley y ser responsable ante la sede de Pacto Global a nivel mundial y sus miembros por cualquier recomendación hecha y acciones tomadas;
- p) Llevar a cabo una evaluación anual formal de su propio desempeño y de los miembros del Directorio individuales.

ARTÍCULO 22. CAUSALES DE SEPARACIÓN DE UN MIEMBRO DEL DIRECTORIO.

—

22.1. Podrá separarse a un miembro del Directorio por las siguientes causas:

- a) Falta grave en el cumplimiento de sus deberes como conflicto de intereses.
- b) Renuncia.
- c) Ausentismo en más del 40% de directorios convocados anualmente.
- d) Expulsión o salida de su organización de Pacto Global por impago de cuota o por cualquier otra causa.
- e) Conductas que puedan poner en peligro la reputación de la Red Ecuador o cualquier actitud o comportamiento contradictorio con la misión, objetivos y principios del Pacto Global siguiendo el debido proceso.
- f) Incumplimiento reiterativo de los procedimientos y códigos establecidos por la red local y global que afecte a la reputación de Pacto Global de las Naciones Unidas.

22.2. La separación se efectuará por la decisión unánime del resto de miembros del Directorio, salvo el caso de renuncia.

22.3. En caso de producirse la separación de un miembro por las causales antes señaladas, la dignidad permanecerá vacante hasta las siguientes elecciones.

22.4. En caso de separación del miembro que ocupa el cargo de la Presidencia del Directorio, la Vicepresidencia subrogará a la Presidencia en la totalidad de sus funciones y obligaciones cumpliendo su cargo durante el periodo para el cual fue electo el Directorio.

ARTÍCULO 23. DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA. -

23.1. Sin perjuicio de lo establecido en el presente Estatuto, la Dirección Ejecutiva tiene como responsabilidades las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Corporación
- b) Supervisar y ejecutar la estrategia, la propuesta de valor y los programas asociados de la Red Ecuador;
- c) Representar a la Red Ecuador dentro de Pacto Global de Naciones Unidas, así como externamente ante empresas, Gobierno, ONU, medios de comunicación y otros;
- d) Avanzar en el liderazgo de pensamiento en áreas actuales y emergentes de la sostenibilidad corporativa.
- e) Informar al Directorio de la Red Ecuador y administrar las relaciones del Directorio, incluida la toma y presentación de actas de todas las reuniones; y reunir y distribuir toda la información pertinente al Directorio.
- f) Administrar las operaciones diarias de la Red Ecuador, incluidos los recursos humanos, el presupuesto y las finanzas, las comunicaciones de los participantes, la gestión de eventos y la recaudación de fondos;
- g) Supervisar las actividades de reclutamiento y retención, incluida la presentación de la propuesta de valor de la Red Ecuador y apoyar a las empresas de Pacto Global y los esfuerzos de otras organizaciones para cumplir con los requisitos de presentación de informes;
- h) Presentar anualmente el Plan de Acción de la Red Ecuador, en función del contexto y las recomendaciones y consensos que se definan en el Directorio. Sobre la base de este plan se elaborará el Programa Anual de actividades que contendrá acciones, capacitaciones, eventos, campañas, gestión para nuevas adhesiones, entre otras actividades definidas por el Directorio para la operatividad la Red.
- i) Participar en el Foro Anual de las Redes Locales, en el Consejo Regional de Redes de América Latina y en las reuniones trimestrales con el punto de contacto de la oficina matriz de Pacto Global.
- j) Mantener una comunicación regular con la sede de Pacto Global a nivel mundial, responder a las consultas de la sede y las solicitudes de informes, garantizar la plena alineación con los Estándares de Calidad de las Redes Locales y salvaguardar la integridad y la marca de Pacto Global de Naciones Unidas;
- k) Supervisar la organización de la Asamblea General anual y mantener mecanismos para incorporar los comentarios de los participantes en la estrategia y los programas de la Red Ecuador; y
- l) Gestionar asociaciones estratégicas, incluso con otros organismos de la ONU.
- m) Otras dispuestas por el Directorio, el presente estatuto y la Ley.

CAPÍTULO VIII DE LA INSTALACIÓN DEL DIRECTORIO Y CUÓRUM

ARTÍCULO 24. CONVOCATORIA A DIRECTORIO. –

24.1. Las sesiones del Directorio ordinarias o extraordinarias serán convocadas por la Presidencia o por al menos tres de los miembros del Directorio, mediante correo electrónico dirigido a todos los miembros del Directorio, la misma que deberá ser notificada con al menos 72 horas de anticipación a la sesión.

24.2 Las sesiones ordinarias deberán efectuarse al menos seis veces al año y las extraordinarias se podrán realizar cuando sea convocada por el Presidente o por el Vicepresidente del Directorio.

24.3 La convocatoria deberá contener lugar, día y hora de la reunión y orden del día, de ser el caso, se deberá adjuntar la información a tratar en el orden del día.

ARTÍCULO 25. INSTALACIÓN DEL DIRECTORIO Y CUÓRUM DECISORIO. –

25.1. Las sesiones del Directorio se podrán instalar cuando se encuentren al menos la mitad más uno (50% más 1) de sus miembros.

25.2. En el caso que no se encuentre la mitad más uno (50% más 1) de sus miembros, se deberá realizar una segunda convocatoria. En la segunda convocatoria se procederá con el número de miembros presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

25.3. Las decisiones del Directorio serán aprobadas por decisión de la mitad más uno (50% más 1) de los asistentes a las sesiones del Directorio. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto dirimente.

ARTÍCULO 26.- MODALIDAD, ACTAS Y EXPEDIENTES DEL DIRECTORIO. -

Las reuniones del Directorio se podrán celebrar en forma presencial o virtual, debiendo contar en este último caso con las herramientas tecnológicas que permitan la equivalencia funcional de las mismas. De igual manera, las actas y los expedientes de dichas reuniones se podrán llevar en soporte físico o electrónico, bajo responsabilidad de la Dirección Ejecutiva.

En las actas constarán todos los acuerdos y resoluciones, con una descripción clara y sucinta de las decisiones adoptadas, conjuntamente con un resumen de las acciones para la siguiente reunión, y serán firmadas por el Presidente y por el Secretario actuantes. Las actas podrán ser suscritas en la siguiente reunión, sin perjuicio que surtan efecto en forma inmediata.

CAPÍTULO IX DEL PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 27. PATRIMONIO SOCIAL. –

El patrimonio de la Corporación se compondrá de los siguientes bienes:

- a) Pago de la membresía anual realizadas por sus miembros.
- b) Aporte de recursos que hagan sus miembros, por cuotas ordinarias o extraordinarias.
- c) Donaciones y legados de los que sea beneficiario, sea de bienes o de servicios.
- d) Venta y/o promoción de servicios, charlas, eventos, capacitación, cursos y demás.
- e) Proyectos de cooperación nacional e internacional.

ARTÍCULO 28. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS. –

PACTO GLOBAL ECUADOR administrará los recursos conforme las disposiciones y parámetros del Directorio, y los actos correspondientes serán efectuados por la Dirección Ejecutiva, cuyo desempeño será medido y evaluado mediante objetivos específicos para la Dirección.

CAPÍTULO X DE LA INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE MIEMBROS

ARTÍCULO 29. INCLUSIÓN DE MIEMBROS. –

La inclusión de uno o más miembros por decisión de la Asamblea, se dará en coordinación con la oficina matriz de Pacto Global en Nueva York, una vez se realice el debido proceso internacional y nacional establecido por PACTO GLOBAL ECUADOR, y los requisitos solicitados hayan sido corroborados por esta Organización, incluyendo el cumplimiento de las Medidas de Integridad de Pacto Global de las Naciones Unidas.

El aspirante a participante de Pacto Global deberá realizar la solicitud de ingreso al Pacto Global mediante comunicación escrita y a través de la página web de Pacto Global.

ARTÍCULO 30. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LOS MIEMBROS. –

Son causales de exclusión de los miembros los siguientes:

1. Por las estipuladas por la Ley.
2. Por incumplimiento del Código de Ética y Conducta de la red local.
3. Por incumplimiento en el pago oportuno de la membresía anual.
4. Cuando dejen de ser firmantes del Pacto Global, por renuncia voluntaria o al dejar de informar su Comunicación sobre el Progreso (COP) o Comunicación de Involucramiento (COE, por sus siglas en ingles) en los tiempos establecidos.

5. La salida de adheridos vinculadas a los puntos 1), 2), 3) y 4) será discutida y aprobada en sesión de Directorio, con debida justificación y documentación comprobatoria, en el caso que hubiere.
6. Por expulsión desde la sede de Pacto Global de las Naciones Unidas

ARTÍCULO 31. EXCLUSIÓN DE MIEMBROS. –

La exclusión de uno o más miembros, previa recomendación del Comité de Ética y Gestión Responsable, en verificación de las medidas de integridad, deberá ser propuesta por el Directorio ante la Asamblea General y aprobada por la mitad más uno (50% más 1) de los asistentes. El proceso deberá ser conforme a las normas, medidas y procesos de integridad establecidos, por lo que será coordinado también con la oficina matriz de Pacto Global de Naciones Unidas.

En todo caso, el miembro cuya exclusión se discuta, tendrá derecho a conocer con suficiente anticipación, y deberá permitirse que pueda presentar sus argumentos y evidencia de descargo, tanto ante el Directorio como ante la Asamblea General.

CAPÍTULO XI DE LAS REFORMAS

ARTÍCULO 32. REFORMAS DE ESTATUTO. –

La reforma de estatuto se deberá tratar mediante Asamblea General y esta decisión deberá ser aprobada por al menos la mitad (50% más 1) de los asistentes.

ARTÍCULO 33. PROCESO DE REFORMAS DE ESTATUTOS. –

El proceso de reforma de estatuto, previa recomendación del Comité de Ética y Gestión Responsable, se realizará de la siguiente manera:

1. Se enviará vía digital a los miembros de la Red Ecuador el proyecto de Reforma de Estatuto, para que en un plazo de 15 días hábiles remitan sus comentarios al Directorio.
2. Los comentarios de los miembros serán revisados por el Directorio y, de ser convenientes, se agregarán al texto de la Reforma de Estatuto que se presentará para aprobación en la Asamblea General
3. Una vez transcurridos los 15 días hábiles, la Presidencia convocará a una Asamblea General para tratar respecto a la Reforma de Estatuto presentada.
4. Una vez obtenido el resultado de la Reforma de Estatuto, el Presidente remitirá a la autoridad competente y a los miembros de la Corporación la Reforma de Estatutos realizada, para la aprobación correspondiente.

CAPÍTULO XII DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 34. FISCALIZACIÓN Y CONTROL. –

Ejercerá la potestad de control y fiscalización el Comité de Ética y Gestión Responsable, el mismo que estará conformado por cinco personas, dos ajenas a la Corporación y tres miembros de la misma, los cuales serán elegidos en Asamblea General, de una lista propuesta por el Directorio. Dicho Comité ejercerá de manera ad honorem sus funciones y tendrá vigencia por un periodo de dos años.

Las funciones del Comité de Ética y Gestión Responsable son:

1. Evaluar el sistema de verificación contable, velando por la independencia de auditorías externas y revisar el sistema de control interno.
2. Cuidar la integridad de los procesos de contrataciones, nombramientos y adjudicaciones de proyectos/iniciativas y acuerdos claves.
3. Auxiliar al Directorio en la determinación y supervisión de políticas internas establecidas por la Red: retribuciones, honorarios, procesos financieros y controles internos.
4. Vigilar la observancia de las reglas que componen el sistema de gobierno de la Red, revisar periódicamente sus resultados y elevar al Comité las propuestas de reformas, en función de sus actividades.

La coordinación y vínculo del Comité de Ética y Gestión Responsable estará bajo la coordinación de un miembro del Directorio, que será elegido con votación de mayoría simple por parte del Directorio. En caso de haber empate, el voto dirimente lo establecerá la Presidencia.

ARTÍCULO 35. DE LAS SANCIONES. –

Las infracciones a los estatutos y/o a la disciplina cometidas individualmente serán sometidas a revisión y discusión por parte del Directorio en conjunto con el Comité de Ética y Gestión Responsable, a través de la resolución correspondiente, cumplido el término probatorio correspondiente, previa comprobación de la falta, para el descargo del imputado.

Esta resolución deberá ser motivada y debidamente razonada. El Directorio tomará la decisión final sobre la sanción a interponerse previo el pronunciamiento y análisis del Comité de Ética y Gestión Responsable.

CAPÍTULO XIII DEL RÉGIMEN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 36. RÉGIMEN DE CONTROVERSIAS. –

En caso de existir controversias entre los miembros con relación a las actividades de la Corporación, éstas serán puestas a consideración del Directorio, el mismo que tendrá que escuchar la intervención de las partes involucradas y proponer una solución. Se deberá suscribir un acta resolutoria, debidamente ratificada por los involucrados y asistentes al Directorio.

En el caso que la controversia no pueda ser resuelta en Directorio, ésta será sometida a mediación y arbitraje en un centro de mediación de la Cámara de Comercio de Quito, conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Mediación.

CAPÍTULO XIV DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y REACTIVACIÓN

ARTÍCULO 37. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. –

Para el procedimiento de disolución y liquidación, se verificará lo establecido en el Capítulo VI del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, o la normativa que hiciere sus veces.

Serán causales de disolución:

- a) Incumplir los fines para los cuales fue constituido PACTO GLOBAL ECUADOR.
- b) Violación de normas jurídicas de manera reiterada y persistente.
- c) No renovación del Memorando de Entendimiento por parte del Pacto Global de las Naciones Unidas de la representación de la iniciativa del Pacto Global en Ecuador

La disolución será declarada por la cartera de Estado competente que aprobó el Estatutos y otorgó el reconocimiento de personalidad jurídica, observando los procedimientos establecidos en la normativa legal aplicable.

PACTO GLOBAL ECUADOR podrá presentar las acciones administrativas y judiciales que consideren necesarias a fin de hacer valer sus derechos.

ARTÍCULO 38. DISOLUCIÓN. –

Para decidir la disolución de la Corporación se requiere del voto favorable del 70% (setenta por ciento) de los miembros de la Corporación, o la decisión de no renovación del Memorando de Entendimiento de la representación de la iniciativa del Pacto Global en Ecuador.

ARTÍCULO 39. LIQUIDACIÓN. –

Una vez dispuesta la disolución, la Asamblea aprobará los mecanismos y procedimientos correspondientes para llevar a cabo la liquidación respectiva.

ARTÍCULO 40. REACTIVACIÓN. –

La reactivación de la personalidad jurídica de PACTO GLOBAL ECUADOR podrá darse por resolución administrativa, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente estatuto entrará en vigencia a partir de su inscripción y aprobación por parte de la autoridad competente, fecha a partir de la cual surtirá plenos efectos jurídicos.

SEGUNDA.- En la primera elección de directorio que tuviere lugar con la entrada en vigencia del presente instrumento, se elegirá a la totalidad del directorio. En lo posterior, dicha elección se llevará a cabo en la forma y términos aquí establecidos, reemplazando por periodo electoral solo dos tercios de la totalidad de sus miembros conforme a lo estipulado.

TERCERA.- Para la elección de los miembros del directorio, no se considerarán los periodos que los miembros de la red hayan ocupado dentro del mismo de forma previa a la entrada en vigencia de este documento.

CUARTA.- Una vez aprobados los nuevos estatutos se convocará a elecciones.

Certifico que la presente codificación del Estatuto de la Corporación Pacto Global Ecuador incluye las reformas aprobadas mediante Acta realizada en Asamblea General Extraordinaria celebrada en la ciudad de Quito con fecha el 08 de noviembre del 2022.

**Mariana Tufiño
Secretaria**